Chitaraque-Boyacá, Julio de 2026.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

"ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ".

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Chitaraque como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

La Institución Educativa San Pedro Claver y sus diferentes sedes del Municipio de Chitaraque – Boyacá requieren contar con elementos de menaje suficientes y en adecuadas condiciones de uso para la correcta operación de los restaurantes escolares, en el marco de la prestación del servicio de alimentación escolar dirigido a los niños, niñas y adolescentes matriculados en la institución.

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) constituye una estrategia fundamental para garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, contribuir a su bienestar nutricional y favorecer las condiciones para el aprendizaje. Para el adecuado suministro de los alimentos es indispensable disponer de utensilios y elementos de menaje (platos, vasos, cubiertos, recipientes y demás implementos necesarios) que permitan la preparación, distribución y consumo de los alimentos bajo condiciones de higiene, inocuidad y seguridad.

Actualmente, varias sedes presentan insuficiencia, desgaste, deterioro o falta de elementos de menaje, situación que dificulta la atención adecuada de la población estudiantil beneficiaria del servicio de alimentación escolar. El uso de utensilios en mal estado puede generar riesgos sanitarios, afectar las condiciones de inocuidad de los alimentos y limitar la capacidad operativa de los restaurantes escolares.

En virtud de las competencias del Municipio relacionadas con el apoyo a la prestación del servicio educativo y la garantía de condiciones adecuadas para el funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para la adquisición de menaje destinado a la dotación de los restaurantes escolares de las diferentes sedes de la Institución Educativa San Pedro Claver.

La presente contratación permitirá:

- Fortalecer las condiciones de funcionamiento de los restaurantes escolares.
- Garantizar la disponibilidad de utensilios suficientes para la atención de los estudiantes.
- Cumplir con condiciones básicas de higiene, salubridad e inocuidad en el servicio de alimentación.

- Mejorar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio de alimentación escolar.
- Contribuir al bienestar, permanencia y adecuada atención de la población estudiantil del municipio.

La no realización de esta contratación podría ocasionar deficiencias en la prestación del servicio de alimentación escolar, limitaciones en la distribución y consumo de los alimentos, mayores riesgos de contaminación por el uso de elementos deteriorados y afectaciones en las condiciones de atención de los estudiantes beneficiarios.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ**", por tratarse de una necesidad real, actual y prioritaria orientada a garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar y el bienestar de la comunidad educativa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO

"ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ".

2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
52150000	UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS
52151700	CUBIERTERIA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICOS

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO

3.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista se compromete con el municipio de Chitaraque Boyacá a garantizar en condiciones de eficiencia y calidad los bienes y servicios descritos a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	CANECA PLÁSTICA 70 LITROS	UND	4
2	CANECA PLÁSTICA 50 LITROS	UND	12
3	COLADOR PLÁSTICO 21X36 CM	UND	16
4	CUCHILLO DE COCINA 6" MANGO PLÁSTICO	UND	16
5	PLANCHA ASADORA CON RECUBRIMIENTO ANTIADHERENTE 28X27 CM	UND	6
6	RALLADOR EN MATERIAL RESISTENTE	UND	16
7	MUEBLE PARA ESTUFA	UND	2
8	SARTÉN ANTIADHERENTE 24 CM	UND	10
9	PLATÓN PLÁSTICO 10 LT	UND	12
10	PLATÓN PLÁSTICO 20 LT	UND	4
11	JARRA 2 LT	UND	16
12	MOLINILLO PLÁSTICO	UND	16

13	ORGANIZADOR MULTIESTANTE 3 NIVELES	UND	1
14	PLATERO PLÁSTICO CON BANDEJA	UND	3
15	JUEGO TAZAS PLÁSTICAS MEDIDORAS	UND	16
16	OLLA PRESIÓN 13 LT	UND	2
17	OLLA PRESIÓN 6 LT	UND	2
18	BALDE 12 LT CON PICO	UND	4
19	CERNIDOR ALUMINIO 28 CM	UND	4
20	ARMARIO PLÁSTICO 65 X 102 X 45 CM	UND	5
21	CALDERO FUNDIDO 30 CM	UND	5
22	CUBIERTERO DE MESA	UND	5
23	SARTÉN ANTIADHERENTE 30 CM	UND	5
24	CUCHARON FUNDIDO MANGO TUBO	UND	16
25	TENEDOR FUNDIDO MANGO TUBO	UND	16
26	CUCHARA PARA SERVIR ESPAGUETIS	UND	16
27	PINZA 9" EN ALUMINIO	UND	16
28	ESPUMADERA ACERO INOX MANGO PLÁSTICO TIPO ARAÑA	UND	16

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA JUSTIFICAN.

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

"...**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Así mismo, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, establece:

***"(...) ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA**. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

***a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO PRIMERO*. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO SEGUNDO*. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Del Decreto 1082 de 2015 ***GARANTÍAS.*** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

5. MIPYMES

El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

1) **Rangos para la definición del tamaño empresarial**:

En virtud del artículo **2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el** capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Nota1: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

Nota 2: Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

2) **REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA**:

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Chitaraque Boyacá.

Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME Colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde ***CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($14.998.000).***

Se tendrá en cuenta para determinar si aplica la convocatoria para la limitación a lo establecido en http://colombiacompra.gov.co/content/cual-es-el-valor-aplicable-en-el-2017-para-limitar-las-convocatorias-mipyme. Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

https://www.colombiacompra.gov.co/wpcontent/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES.

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que

tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere a continuación.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: Para acreditar la validación por parte del contador o revisor fiscal deberán anexar copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente.
En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE CHITARAQUE TA - BOYACÁ, solo aceptara las ofertas de Micro, pequeñas y mediada empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

FORMA DE LIMITACION A MIPYMES

Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a mipymes remitiendo la documentación relacionada a la plataforma publica del SECOP II, teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad.

También podrán ser entregadas de forma presencial a la secretaria gobierno y de Gobierno del Municipio de Chitaraque , en el horario y cronograma establecido para el presente proceso.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes de limitación entregadas en sitios distintos u oficinas distintas a la establecidas, al igual que correos no relacionados en el presente estudio.

RESPECTO A LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.
Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es el **"ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ"** y que el presupuesto del proceso es la suma de ***CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($14.998.000)*** y que el Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ.**

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ,** procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen, e impuestos tributarios nacionales que corresponda y/o del cual sea responsable, y **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE BOYACÁ** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: **a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Acorde al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

- Estudios previos
- Invitación para participar
- Acta de cierre
- Solicitud de subsanación de documentos
- Informe de evaluación
- Comunicación de aceptación

De los anteriormente enunciados y de acuerdo al cronograma del proceso, los que serán inmediatamente tenidos en cuenta en esta etapa serán los estudios previos y la invitación para participar, a los cuales se les dará plena aplicación del principio de planeación y se tendrán en cuenta las diversas reglas en materia de estudios aplicables a los mismos.

Finalmente, es necesario enunciar que NO se debe tener en cuenta las siguientes formalidades y procedimientos aplicables a las otras modalidades de selección:

- ***Registro Único de Proponentes***. *Los oferentes en la selección de mínima cuantía no están obligados a acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP – ni a presentar el certificado correspondiente. Las Entidades Estatales deben verificar directamente los requisitos habilitantes a que haya lugar1.*

- ***Contenido mínimo de los estudios y documentos previos, aviso de convocatoria y de los pliegos de condiciones***. *En la modalidad de selección de mínima cuantía no se deben exigir los requisitos previstos de forma general para los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y los pliegos de condiciones, enumerados en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.*

- ***Incentivos a la industria nacional***. *Los incentivos a la industria nacional regulados por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 no son aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía. Es decir, no hay lugar a definir fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios dado que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 prescribe que el único factor de selección en la modalidad de selección de mínima cuantía es el menor precio.*

- ***Capacidad Residual para contratos de obra pública***. *En los Procesos de Contratación de obra pública en la modalidad de selección de mínima cuantía las Entidades Estatales deberán solicitar la Capacidad Residual o K de Contratación y verificarla directamente, sin solicitar RUP.*

- ***Formalidades del contrato***. *En la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el acuerdo de voluntades entre la Entidad Estatal y el contratista lo constituyen: (a) la oferta presentada por el proponente; y (b) la comunicación de la Entidad Estatal en la cual acepta la oferta.*

Por esta razón los Documentos del Proceso deben ser completos en la definición de la necesidad de la Entidad Estatal, el objeto del contrato, la cantidad y calidad de los bienes o servicios, las características técnicas, garantías de funcionamiento y todas las condiciones necesarias para verificar el cumplimiento de los términos exigidos por la Entidad Estatal para que el oferente quede obligado con la presentación de la oferta a satisfacer a cabalidad la necesidad de la Entidad Estatal.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se observa que el objeto y alcance del proceso corresponde a la modalidad justificada en el presente ítem.

En relación a la determinación del valor de la mínima cuantía y teniendo en cuenta el manual de mínima cuantía en su página 3:

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD ESTATAL	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA	TOPE MÍNIMA CUANTÍA
Menos de 120.000 SMLMV	280	28	$ 49.025.340,00

Para la Vigencia 2026 El SMMLV es la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 1.750.905).**

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta $ 490.253.400 y la mínima hasta $ 49.025.340,00; en este sentido, las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía demarcado en los rangos anteriores.

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta $ 398.580.000.oo y la mínima hasta $ 39.858.000.oo; en este sentido, las Entidades Estatales

deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía demarcado en los rangos anteriores.

Concepto similar maneja Colombia Compra Eficiente en su manual de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, en el cual expone que:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales."

GRANDES ALMACENES

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía,** establecido en el Decreto reglamentario 1860 de 2021.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS-TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

El presente proceso no es susceptible del cumplimiento del **ARTÍCULO 42 de la Ley 1955 de 2019, en cumplimiento a la Sentencia del Concepto C-105 de 2022, emitido por Colombia Compra Eficiente.**

6. ANALISIS ECONOMICO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

6.1 ANALISIS DE LA DEMANDA

El proceso contractual tiene por objeto el: **"ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ"** y la necesidad que demanda el proyecto es la siguiente:

Aunado a lo anterior, para el Municipio es conveniente satisfacer la necesidad anteriormente descrita a través de la selección de mínima cuantía, ya que esta modalidad de selección - sin dejar de cumplir con los principios de transparencia, eficiencia, planeación y participación - otorga la ventaja de la celeridad en las etapas de su cronograma para su materialización y puesta en ejecutoria.

Finalmente, la Administración Municipal considera adecuado proceder con esta modalidad contractual de mínima cuantía, puesto que el rubro presupuestal de donde surgen los recursos para la satisfacción de la necesidad, es bastante limitado, por lo tanto, se debe procurar un empleo adecuado el rubro para cubrir con todas las demás obligaciones que se tengan a cargo, siendo adecuado proteger estos recursos con contratos que eviten el desgaste excesivo de tales recursos.

6.1.1 Histórico de contratación

El estudio del mercado cuenta igualmente con la consulta de precios históricos de las vigencias anteriores de contrataciones con objeto y/o actividades similares a la que se pretende contratar, tanto del municipio de Chitaraque como de otras entidades, de la siguiente manera:

N°. De Proceso	Objeto	Valor y Forma de Pago	Modalidad	Plazo	Observaciones
MC-023-2024	ADQUISIÓN DE MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS CON EL ANIMO DE FORTALECER EL PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ	$ 21.933.000 FORMA DE PAGO: Se efectuará mediante un UNICO PAGO previa entrega de la totalidad de los elementos y servicios prestados	MINIMA CUANTIA	5 DIAS	No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones
MM-CMC-SG-2021-037	"COMPRA DE MENAJE PARA LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS CON EL ANIMO DE FORTALECER EL PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ".	$ 12.870.000 FORMA DE PAGO: Se efectuará mediante un UNICO PAGO previa entrega de la totalidad de los elementos y servicios prestados	MINIMA CUANTIA	5 DIAS	No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones
MB-MC-017-2023	COMPRA DE MENAJE DESTINADO A LOS RESTAURANTES ESCOLARES PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO - BOYACÁ	$24,760,806.00 Forma de pago: Un único pago una vez cumplido el objeto contractual.	MINIMA CUANTIA	5 DIAS	En ejecución.
PC-MGS-MC-043-2023	SUMINISTRO DE MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA PARA DOTACIÓN	$ 11,531,512 Forma de pago: Un único pago a contraentrega de	MINIMA CUANTIA	8 DÍAS	En ejecución.

	RESTAURANTES ESCOLARES DE SEDES EDUCATIVAS OFICIALES QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE GUICAN DE LA SIERRA, AÑO 2023.	los elementos a suministrar.			
MIN-018-2023	ADQUISICIÓN DE MENAJE Y ELEMENTOS DE COCINA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TINJACA	$ 20,000,000 Forma de pago: Contra entrega.	MINIMA CUANTIA	5 DIAS	Se encuentra en estado convocado.

6.2 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Se realizó conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuyos valores incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal de Chitaraque, como se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION 1		COTIZACION 2	
1	CANECA PLASTICA 70 LITROS	UND	4	$ 98.000,00	$ 392.000,00	$ 100.000,00	$ 400.000,00
2	CANECA PLASTICA 50 LITROS	UND	12	$ 75.000,00	$ 900.000,00	$ 74.000,00	$ 888.000,00
3	COLADOR PLASTICO 21X36 CM	UND	16	$ 19.000,00	$ 304.000,00	$ 18.000,00	$ 288.000,00
4	CUCHILLO DE COCINA 6" MANGO PLASTICO	UND	16	$ 20.000,00	$ 320.000,00	$ 21.000,00	$ 336.000,00
5	PLANCHA ASADORA CON RECUBRIMIENTO ANTIADHERENTE 28X27 CM	UND	6	$ 167.000,00	$ 1.002.000,00	$ 164.000,00	$ 984.000,00
6	RALLADOR EN MATERIAL RESISTENTE	UND	16	$ 25.000,00	$ 400.000,00	$ 26.000,00	$ 416.000,00
7	MUEBLE PARA ESTUFA	UND	2	$ 217.500,00	$ 435.000,00	$ 225.000,00	$ 450.000,00
8	SARTEN ANTIADHERENTE 24 CM	UND	10	$ 96.000,00	$ 960.000,00	$ 93.000,00	$ 930.000,00
9	PLATON PLASTICO 10 LT	UND	12	$ 28.500,00	$ 342.000,00	$ 32.500,00	$ 390.000,00
10	PLATON PLASTICO 20 LT	UND	4	$ 33.000,00	$ 132.000,00	$ 33.500,00	$ 134.000,00

11	JARRA 2 LT	UND	16	$ 30.000,00	$ 480.000,00	$ 30.000,00	$ 480.000,00
12	MOLINILLO PLASTICO	UND	16	$ 6.000,00	$ 96.000,00	$ 6.400,00	$ 102.400,00
13	ORGANIZADOR MULTIESTANTE 3 NIVELES	UND	1	$ 136.500,00	$ 136.500,00	$ 140.500,00	$ 140.500,00
14	PLATERO PLASTICO CON BANDEJA	UND	3	$ 58.500,00	$ 175.500,00	$ 59.000,00	$ 177.000,00
15	JUEGO TAZAS PLASTICAS MEDIDORAS	UND	16	$ 40.000,00	$ 640.000,00	$ 38.000,00	$ 608.000,00
16	OLLA PRESIÓN 13 LT	UND	2	$ 610.000,00	$ 1.220.000,00	$ 608.000,00	$ 1.216.000,00
17	OLLA PRESIÓN 6 LT	UND	2	$ 232.500,00	$ 465.000,00	$ 235.000,00	$ 470.000,00
18	BALDE 12 LT CON PICO	UND	4	$ 22.500,00	$ 90.000,00	$ 25.200,00	$ 100.800,00
19	CERNIDOR ALUMINIO 28 CM	UND	4	$ 93.000,00	$ 372.000,00	$ 96.000,00	$ 384.000,00
20	ARMARIO PLÁSTICO 65 X 102 X 45 CM	UND	5	$ 510.000,00	$ 2.550.000,00	$ 516.000,00	$ 2.580.000,00
21	CALDERO FUNDIDO 30 CM	UND	5	$ 115.500,00	$ 577.500,00	$ 113.000,00	$ 565.000,00
22	CUBIERTERO DE MESA	UND	5	$ 16.000,00	$ 80.000,00	$ 16.200,00	$ 81.000,00
23	SARTEN ANTIADHERENTE 30 CM	UND	5	$ 142.500,00	$ 712.500,00	$ 145.000,00	$ 725.000,00
24	CUCHARON FUNDIDO MANGO TUBO	UND	16	$ 37.000,00	$ 592.000,00	$ 39.000,00	$ 624.000,00
25	TENEDOR FUNDIDO MANGO TUBO	UND	16	$ 34.500,00	$ 552.000,00	$ 33.000,00	$ 528.000,00
26	CUCHARA PARA SERVIR ESPAGUETIS	UND	16	$ 14.000,00	$ 224.000,00	$ 14.500,00	$ 232.000,00
27	PINZA 9" EN ALUMINIO	UND	16	$ 35.000,00	$ 560.000,00	$ 32.500,00	$ 520.000,00
28	ESPUMADERA ACERO INOX MANGO PLÁSTICO TIPO ARAÑA	UND	16	$ 18.000,00	$ 288.000,00	$ 19.000,00	$ 304.000,00
				TOTAL	***$ 14.998.000,00***	*TOTAL*	***$ 15.053.700,00***

Teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas, la Entidad establece el análisis de precios de mercados por el valor unitario de la cotización más baja, esto arroja lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION 1	
1	CANECA PLASTICA 70 LITROS	UND	4	$ 98.000,00	$ 392.000,00

2	CANECA PLASTICA 50 LITROS	UND	12	$ 75.000,00	$ 900.000,00
3	COLADOR PLASTICO 21X36 CM	UND	16	$ 19.000,00	$ 304.000,00
4	CUCHILLO DE COCINA 6" MANGO PLASTICO	UND	16	$ 20.000,00	$ 320.000,00
5	PLANCHA ASADORA CON RECUBRIMIENTO ANTIADHERENTE 28X27 CM	UND	6	$ 167.000,00	$ 1.002.000,00
6	RALLADOR EN MATERIAL RESISTENTE	UND	16	$ 25.000,00	$ 400.000,00
7	MUEBLE PARA ESTUFA	UND	2	$ 217.500,00	$ 435.000,00
8	SARTEN ANTIADHERENTE 24 CM	UND	10	$ 96.000,00	$ 960.000,00
9	PLATON PLASTICO 10 LT	UND	12	$ 28.500,00	$ 342.000,00
10	PLATON PLASTICO 20 LT	UND	4	$ 33.000,00	$ 132.000,00
11	JARRA 2 LT	UND	16	$ 30.000,00	$ 480.000,00
12	MOLINILLO PLASTICO	UND	16	$ 6.000,00	$ 96.000,00
13	ORGANIZADOR MULTIESTANTE 3 NIVELES	UND	1	$ 136.500,00	$ 136.500,00
14	PLATERO PLASTICO CON BANDEJA	UND	3	$ 58.500,00	$ 175.500,00
15	JUEGO TAZAS PLASTICAS MEDIDORAS	UND	16	$ 40.000,00	$ 640.000,00
16	OLLA PRESIÓN 13 LT	UND	2	$ 610.000,00	$ 1.220.000,00
17	OLLA PRESIÓN 6 LT	UND	2	$ 232.500,00	$ 465.000,00
18	BALDE 12 LT CON PICO	UND	4	$ 22.500,00	$ 90.000,00
19	CERNIDOR ALUMINIO 28 CM	UND	4	$ 93.000,00	$ 372.000,00
20	ARMARIO PLÁSTICO 65 X 102 X 45 CM	UND	5	$ 510.000,00	$ 2.550.000,00
21	CALDERO FUNDIDO 30 CM	UND	5	$ 115.500,00	$ 577.500,00
22	CUBIERTERO DE MESA	UND	5	$ 16.000,00	$ 80.000,00
23	SARTEN ANTIADHERENTE 30 CM	UND	5	$ 142.500,00	$ 712.500,00
24	CUCHARON FUNDIDO MANGO TUBO	UND	16	$ 37.000,00	$ 592.000,00
25	TENEDOR FUNDIDO MANGO TUBO	UND	16	$ 34.500,00	$ 552.000,00
26	CUCHARA PARA SERVIR ESPAGUETIS	UND	16	$ 14.000,00	$ 224.000,00
27	PINZA 9" EN ALUMINIO	UND	16	$ 35.000,00	$ 560.000,00
28	ESPUMADERA ACERO INOX MANGO PLÁSTICO TIPO ARAÑA	UND	16	$ 18.000,00	$ 288.000,00
				TOTAL	*$ 14.998.000,00*

6.2.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para el presente proceso de selección de contratista, el Municipio de Chitaraque- Boyacá, establece como presupuesto oficial estimado, la suma de ***CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($14.998.000)*** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación).

6.2.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000294 del 21 de julio de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1 CLASE DE CONTRATO

El contrato a suscribir en un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**

FORMA DE PAGO: El municipio de Chitaraque pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en un **ÚNICO PAGO** previa entrega, de la totalidad de los elementos requeridos, previo informe de ejecución debidamente firmado por el contratista y/o supervisor, con los soportes respectivos, Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales, Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas acompañado de la planilla pila, Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además del informe por parte del contratista, entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO- DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto

de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

7.2 PLAZO DE EJECUCION

El plazo del contrato será de **CINCO (05) DIAS.**

7.3 LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en Chitaraque – Boyacá.

7.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.4.1 Por parte del contratista

1. Entregar oportunamente los elementos anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación Pública y a la propuesta hecha al Municipio.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la entrega de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones que hacen parte de la invitación publica, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
4. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades.
5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
7. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación publica y sus anexos.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

7.4.2 Por parte de la Entidad

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los

Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el **MENOR VALOR**. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

8. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para tal efecto, Colombia Compra elaboró el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación** mediante el cual se ofrecen lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 - 100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 - 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 - 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 1.00	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente Tabla:

Prioridad de tratamiento y Control del Riesgo.

Nº	Factor de Escogencia y Calificación
Riesgo >7	Riesgo Extremo: Se requiere un Plan de Acción Detallado
6<= Riesgo<= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo <5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de Rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En la tabla siguiente se muestra la identificación de riesgos del Contrato en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
Área: (i) internos, riesgos internos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora; y (ii) externos, riesgos externos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora.
Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.
Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los commodities, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.

(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallasen la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.

(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.

(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.

(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

Tabla Mapa de Identificación de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Baja calidad en los productos y retraso en la entrega	DEMORAS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento tomando las medidas pertinentes del caso	1	2	3	BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES Y PRODUCTOS DEL CONTRATO	ACLARAR LOS REQUERIMIENTOS DEL CONTRATO	INFORME DE ACTIVIDADES AL SUPERVISOR	MENSUAL

2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Entrega parcial de los elementos	Retrasos en la entrega de los elementos al municipio	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Aceptar el riesgo y tomar medidas para reducirlo o mitigarlo.	2	2	4	BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	DEPUES DE LA OCURRENCIA, PROCEDIENDO A BUSCAR ALTERNATIVAS PARA SOLUCIONAR EL EVENTO.	HACER AJUSTES AL PROCESO	REVISANDO EL PROCESO CONTRACTUAL PERIODICAMENTE	MENSUAL
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	fluctuación de los precios del mercado	Dificultad para la adquisición de los productos necesarios	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento tomando las medidas pertinentes del caso	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	PROCEDIENDO A BUSCAR ALTERNATIVAS PARA SOLUCIONAR EL EVENTO	HACER AJUSTES AL PROCESO	INFORME DE ACTIVIDADES AL SUPERVISOR	MENSUAL
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	Falta de ejecución del Contrato	1	3	4	Baja	Contratista	Requerimiento al posible contratista para que allegue la garantía del contrato	1	1	2	2	No	Supervisor	Cada tres días	A la aprobación de la Garantía	Seguimiento en base de datos	Quincenalmente
5	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	FINANCIEROS	Riesgos asociados a la falta de expedición del registro presupuestal del contrato	Ausencia de respaldo presupuestal para la ejecución del contrato	1	5	6	Moderada	Entidad	Verificación de base de datos de registros presupuestales expedidos vs contratos suscritos	1	1	2	2	Si	Secretaria de Hacienda	Diariamente	Al momento de la expedición del registro presupuestal	Diariamente en base de datos	Diariamente en base de datos
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Situaciones que afecten la continuidad de la Empresa	El no cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas	2	4	6	Alta	Contratista	Hacer efectiva la póliza de cumplimiento	1	2	3	3	SI	Supervisor	Cuando se dé la novedad	Al solucionar la novedad	Informes por parte del contratista	Una vez cuando se dé la novedad

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

El proponente favorecido con la adjudicación, constituirá a favor del Municipio de Chitaraque, la garantía única la cual podrá se constituida con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria.

GARANTÍA UNICA que cubrirá los siguientes amparos y deberán ser constituidas dentro del día siguiente a la firma del contrato, so pena a hacer valida la póliza de la Seriedad de la oferta:

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.	Vigencia por el plazo del mismo y seis (6), meses más.
Calidad de los bienes suministrados	por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contratado	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de Chitaraque Boyacá, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Será ejercida directamente por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativa, y publica.

SE CONCLUYE QUE:

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato cuyo objeto sea **"ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE – BOYACÁ"**

Viviana Magnolia Anzola.

VIVIANA MAGNOLIA ANZOLA RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social